

**JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE**  
**BOGOTA D.C.**  
Calle 31 N° 6-20 Piso 9  
Teléfono 2888675  
**ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**  
**(OCTAVA SESIÓN)**

Bogotá, treinta (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hora iniciación: 02:14 p.m.

Hora finalización: 02:36 p.m.

**PARTES E INTERVINIENTES:**

JUEZ: MARTHA CECILIA ARTUNDUAGUA GUARACA  
FISCAL: 7° ESPECIALIZADO CONTRA EL NARCOTRAFICO,  
DR. RAFAEL FRANCISCO ROJAS ORCACITAS  
MINISTERIO PÚBLICO 110 JUDICIAL PENAL II, DRA. LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ  
(AGENTE ESPECIAL)

DEFENSORES: 1. ALVARO PARADA BARCO (PÚBLICO)  
2. JUAN JOSÉ VELÁSQUEZ FLOREZ (CONFIANZA)  
3. SULEY LOAIZA RIVERA (CONFIANZA)  
4. ORLANDO JAVIER JIMENEZ DE LAS SALAS (CONFIANZA)  
T.P. 135891 CSJ Y C.C. 12562449 EXPEDIDA EN SANTA MARTA  
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CLL 20 20-90 SAN MARTA  
3192685313 [diegoarmando43@hotmail.com](mailto:diegoarmando43@hotmail.com)

ACUSADOS: 1. ADRIANA SABINA VILLAMIL ARNEDO  
2. LINA MARÍA SÁNCHEZ CUELLAR  
3. MARTHA LUCRECIA SÁNCHEZ CUELLAR  
4. MILAGROS DE JESUS VILLAMIL (NO ASISTIÓ)

DELITOS: LAVADO DE ACTIVOS ART. 323 C.P.

RADICACIÓN: 110013107010-2022-00047  
AUTORIDAD ORIGEN: FISCALIA 46 ESPECIALIZADA DECN

**(Record)** La Directora de la audiencia anuncia que se declara abierto el trámite de la vista pública, y que conforme a los parámetros del artículo 403 de la Ley 600 de 2.000, el Juzgado **DECLARA ABIERTO** el trámite de la presente audiencia de juzgamiento, continuando con la etapa probatoria.

**(Record 20:40) Identificación de las partes.**

**(Record 21:38)** se reconoce personería al doctor **ORLANDO JAVIER JIMENEZ DE LAS SALAS** identificado con la cédula de ciudadanía 12562449 expedida en Santa Marta y tarjeta profesional N° 135891 CSJ del C.S.J, en calidad de defensor de confianza de la señora MILAGROS VILLAMIL.

La defensa señala que la señora MILAGROS VILLAMIL no asiste a la audiencia porque presenta problemas de salud.

Con este memorial poder se allegó o se aportó una declaración extra judicial del 6 de octubre de 2022 rendida por la señora CARMEN BEATRIZ SANDOVAL ante la Notaria Once del Circulo de Barranquilla, es de recordar que en sesión de audiencia del 14 de septiembre de 2022, se dispuso por solicitud de la defensa de MILAGROS VILLAMIL que en esta audiencia se recepcionaría la declaración de la citada ciudadana y en caso de no lograr su comparecencia se desistiría del testimonio.

Señala la directora de la audiencia, debe precisar por esta funcionaria que la prueba que se ordenó en audiencia preparatoria fue una prueba testimonial, una declaración que debía practicarse dentro del juicio en el proceso penal y por ello es inadmisibles suplir este testimonio decretado en audiencia preparatoria con una declaración por fuera del proceso penal, la cual no cumple con los requisitos legales del artículo 266 de la Ley 600 de 2000, la declaración que viola el debido proceso probatorio y confrontación de la prueba para los demás sujetos procesales, en esa declaración extra proceso la señora dice que no comparece al Despacho porque presenta problemas de salud, porque por problemas de salud no puede trasladarse.

Justificación y argumento que para este estrado judicial no resulta valido, para la comparecencia a este estrado para rendir esta declaración, pues se pregunta esta funcionaria, si se pudo trasladar a la notaria que le impide realizar la conexión virtual desde su casa, a través del link que para el efecto se le envía, este despacho considera que esta declaración extra proceso la debe rechazar, por cuanto la misma no cumple con los estándares probatorios establecidos en la Ley 600 de 2000 y debe ser objeto de rechazo, por lo tanto sigue en firme la prueba del testimonio de la señora CARMEN BEATRIZ SANDOVAL en la forma que fue decretada.

Se le concede el uso de la palabra al defensor de la señora MILAGRSO VILLAMIL, atendiendo que en audiencia pasada el doctor HERNANDEZ MAESTRE, señaló que desistiría de la prueba sino lograba la comparecencia e la testigo el día de hoy.

(Récord 36:00) en uso de la palabra el Dr. ORLANDO JIMENEZ señala que, está de acuerdo, con lo por usted señalado señora Juez, indicando que en lo que he conocido el expediente, se pregunta porque se insistió en esa prueba, la cual considera inocua, por ello, está de acuerdo que la rechace y desiste de la mencionada prueba.

El despacho acepta el desistimiento de la prueba, estando ya desistida se declara cerrada la etapa probatoria del juicio

Se les notifica las tres decisiones adoptadas en este juicio, primero el rechazó de la declaración extra proceso, segundo la aceptación del desistimiento que presenta la defensa al testimonio y tercero cerrar la etapa probatoria del juicio.

FISCAL. (Récord 36:26) Sin recurso  
MINISTERIO PÚBLICO. (Récord 39:07) conforme y de acuerdo con las decisiones adoptadas  
BANCADA DE LA DEFENSA. (Récord 40:06) de acuerdo, sin recursos

Se les recuerda a las partes que se señalaron los días 6 y 7 de diciembre de 2022 para presentar los alegatos finales a partir de las 09:00 a.m.

Estando cerrado el debate, se les convoca para las fechas mencionadas en las cuales se presentaran los alegatos.

Se levanta la sesión de audiencia pública siendo las 2:36 de la tarde de hoy 20 de octubre de 2022, para ser continuado el día 6 de diciembre de 2022 a las 09:00 a.m.

[11001310701020220004700\\_L110013107010CSJVirtual\\_01\\_20221020\\_140000\\_V 10\\_20\\_2022 07\\_37 PM UTC.mp4](#)



**DORIS CONSUELO GÓMEZ LOZANO**  
**OFICIAL MAYOR**